



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Bucaramanga
Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Barrancabermeja

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicación	68081-31-05-002-2021-00079-00
Demandante	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
Demandado	FIDELINA RODRIGUEZ CUESTA

Observa el Despacho en el numeral 005 del expediente digital, que en mediante auto del 18 de agosto de 2021 el Juzgado inadmitió la demanda de la referencia, solicitando a la parte ejecutante para que detallara mes a mes las cotizaciones dejadas de cancelar por el empleador respecto del empleado JOSE MORENO MENDOZA, sin que se conozca además la fecha en que se están liquidando intereses por cada uno de los periodos.

Igualmente en el título ejecutivo se toalizaron las cotizaciones y los intereses sin haberse especificado en las pretensiones desde cuando se estaban cobrando dichos intereses, así como tampoco concuerda las pretensiones de la demanda con el título adjunto al proceso ni especificar la fecha a partir de la cual se cobran intereses moratorios. Por último se solicitó allegar el certificado de existencia y representación de la demandada, por cuanto el mismo no era legible.

La providencia en comento fue notificada mediante inclusión en lista de estados No. 041 del 19 de agosto de 2021, por lo que el término concedido por el Despacho se extendió por el período comprendido entre los días 20 de agosto y hasta el 26 del mismo mes.

Que una vez revisado el expediente digital se avista que la apoderada judicial de la parte ejecutante guardó absoluto silencio, por lo que se impone el rechazo de la demanda.

Proceso	Ejecutivo
Radicación	68081-31-05-002-2021-00068-00
Demandante	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
Demandado	FIDELINA RODRIGUEZ CUESTA

Así mismo se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias, por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia al no haber sido subsanada por cuenta de la parte demandante.

SEGUNDO.- Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias, por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 043 de fecha 30 de Agosto de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>